

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Declaración de Pertenencia Rad. 11001400305320190095100

Revisado el plenario, en atención a lo informado por el Ministerio de Interior quien indica que, consultadas las bases de datos institucionales de registro de Resguardos y Comunidades Indígenas que se lleva en esa Dirección, en jurisdicción de Bogotá Distrito Capital, se registra la Comunidad Indígena Muisca de Suba y ante el silencio de la Gobernación de Cundinamarca y la a Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, la Juez resuelve:

1. Requerir al Ministerio de Interior a fin de que se sirva allegar el Oficio N° OFI05-18749 del 11 de noviembre de 2005, así mismo, como quiera que indique que “no tiene información en relación con bienes adjudicados a comunidades indígenas en la Localidad de Suba, toda vez que excede sus competencias”, solicitar se sirva informar la autoridad competente, o en su defecto, remitir la solicitud en atención al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.
2. Por secretaria, oficiar al Cabildo Indígena Musca de Suba, a fin de que se sirva informar si existen bienes que les hayan sido adjudicados, en caso afirmativo, se sirvan individualizarlos.
3. Requerir a la Gobernación de Cundinamarca y a Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, para que, en el término de cinco días, so pena de imponer las sanciones contempladas en el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso, suministren la información requerida y/o expliquen las razones para no haberlo hecho. (Adjuntar los oficios con constancia de remisión y transcribir la citada norma).

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 039 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>07 - marzo - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
